



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **JOHN FABER ÁLVAREZ MONTOYA** en contra de **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.**, la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INFALIDEZ DE ANTIOQUIA**, la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PROTECCIÓN S.A.**; revisado el dossier, se evidencia que: i) no reposa en el plenario la liquidación de costas; ii) que la parte demandante por intermedio de su apoderado solicita entrega del Depósito Judicial, para lo cual esta Agencia Judicial, da trámite correspondiente, en los siguientes términos:

1) Liquidación de costas.

Procede el Despacho a ordenar que, de conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho las sumas fijadas en la sentencia de primera instancia, por cuanto no se surtió segunda instancia, ni el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRA MARÍA SÁNCHEZ ARBELAEZ
JUEZ (E)

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaria del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a cargo de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.** así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	
• A favor de JOHN FABER ÁLVAREZ	\$1'082.923,00
• A Favor de la JRCIA	\$908.526,00
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$0,00
GASTOS PROCESALES	\$217.600,00
(Fl. 227, 231, 235, 261, 271, 291, 295)	
TOTAL	\$2'426.649,00

TOTAL: Son dos millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

2) Solicitud entrega de título.

El apoderado de la parte demandante, radicó por correo electrónico institucional del despacho, solicitud de entrega de título, el cual a la luz de la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, cumple con lo contemplado en los parámetros que allí se imparte.

Ahora bien, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad demandada – COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título **No. 413230003808500**, por la suma de **\$22'997.634,00**, valor cotejado con la sentencia proferida en primera instancia, en la que se condenó a la entidad a reconocer el valor de \$21'658.463 por concepto de retroactivo pensional; de igual forma se condenó en agencias en derecho por valor de \$1'082.923 a favor de la parte demandante y \$908.526 a favor de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, para un total de \$23'649.912.

Por lo anterior, es procedente requerir a la entidad COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., para que aclare a esta Agencia Judicial sobre que concepto se está constituyendo el título citado.

Hasta tanto no se aclare lo concerniente al depósito judicial No **413230003808500**, este Operador Judicial no autorizará ningún tipo de trámite sobre el mismo.

Una vez se defina la entrega del título, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRA MARÍA SANCHEZ ARBELAEZ
JUEZ (E)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **030** Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy **16 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Lag